

Vocales:

Doña M.^a Angustias Mesa Valiente. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Don Antonio J. Porcuna Contreras. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Don Angel Romero Díaz. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Alfonso M. Chico Medina. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 5 de mayo de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 25 de febrero de 2003, BOJA núm. 48, de 12 de marzo, por la que se convocaba una beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Organismo que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de extinción de los efectos del Título-Licencia de Agencia de Viajes.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viaje que se citan a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de las mismas:

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Chaouen, S.L.

Código Identificativo: AN-29606-2.

Sede Social: C/ Pío Baroja, núm. 4, Urb. Echevarría del Palo (Málaga).

Motivo: Cese actividad.

Denominación: Viajes Delfos, S.L.

Código Identificativo: AN-41088-2.

Sede Social: C/ Oropesa, núm. 3 (Sevilla).

Motivo: Cese actividad.

Denominación: Zeitreisen, S.L.

Código Identificativo: 29675-2.

Sede Social: Arena Beach, Cala Real, 2c, Estepona (Málaga).

Motivo: Cese actividad.

Denominación: Viajes Motritur, S.A.

Código Identificativo: 18286-2.

Sede Social: Avda. de Andalucía, núm. 2 Motril (Granada).

Motivo: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se da publicidad a la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En los últimos años se han producido importantes cambios y reestructuraciones en el ámbito del sistema financiero, por lo que las posiciones de los agentes que intervienen en el mismo han experimentado modificaciones sustanciales para alcanzar cuotas destacadas de participación, que han conllevado fusiones, cesiones globales de activos y pasivos, y otras transformaciones de las entidades que operan en dicho mercado.

Todos estos procesos han marcado tales modificaciones que, en algunos supuestos, pueden impedir conocer con fiabilidad qué entidades de crédito mantienen las relaciones con la Administración asumidas por las ya desaparecidas.

En este ámbito han de enmarcarse las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que por el especial conocimiento de sus atribuciones que deben tener los contribuyentes, se requiere una permanente actualización de las mismas.

Esta necesidad de mantener permanentemente actualizada la relación de entidades colaboradoras, ante los cambios operados en las mismas durante los últimos años, aconseja, en aras a su conocimiento exacto, proceder a dar publicidad a la denominación actual de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria, y el artículo 12 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, este Centro Directivo

RESUELVE

1.º Hacer público, para general conocimiento, la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionarán en Anexo adjunto a la presente resolución.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

Relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código Denominación

0004	Banco de Andalucía, S.A
0008	Banco Atlántico, S.A
0019	Deutsche Bank, S.A.E
0030	Banco Español de Crédito, S.A
0049	Banco Santander Central Hispano, S.A
0058	BNP Paribas España, S.A
0075	Banco Popular Español, S.A
0081	Banco de Sabadell, S.A
0093	Banco de Valencia, S.A
0103	Banco Zaragozano, S.A
0109	Banco del Desarrollo Económico Español, S.A
0112	Banco Urquijo, S.A
0128	Bankinter, S.A
0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A
2013	Caixa D'Estalvis de Catalunya
2024	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
2031	Caja General de Ahorros de Granada
2038	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
2071	Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.
2092	Caja Provincial de Ahorros de Jaén
2098	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
2100	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
2103	Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera
2104	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
3020	Caja Rural de Utrera, S.C.A.L.C.
3023	Caja Rural de Granada, S.C.C.
3058	Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.
3063	Caja Rural de Córdoba, S.C.C.
3067	Caja Rural de Jaén, S.C.C.
3187	Caja Rural del Sur, S.C.C.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 857.827,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 428.913,53 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos: